I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00001123
Casablanca, 16 FEB 2022

VISTOS:

1.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Artículo 52 de la Ley 19.880, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Certificado N°451, del Acuerdo N°4597, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°1297 de fecha 15 de diciembre de 2021.

4.- Lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Secretaría Comunal de Planificación, da cuenta que se requiere apoyo de un arquitecto para tareas propias de su Dirección.

2.- Que los servicios antes mencionados deben ser contratados por la vía de contrato con cargo a honorarios, específicamente en el marco de los denominados a Suma Alzada (21.03.001)

3.- Que mediante Certificado N°451, del Acuerdo N°4597, Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°1297 de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobaron los objetivos generales y específicos de los gastos en honorarios a suma alzada, en los que está contemplada la referida prestación de servicios.

4.- Que lo previsto en el artículo 52 de la Ley 19.880, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros" como es el caso de esta contratación, como es el caso de esta prestación, puesto que la prestadora ha realizando los servicios desde el 01 de enero de 2022, para favorecer a la comunidad de Casablanca.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de prestación de servicios, a honorarios, suma alzada, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **JAVIERA MONSERRAT SÁNCHEZ SEPÚLVEDA,** cédula de identidad número 1[redacted] con el objeto que realice diseños y desarrollo de proyectos de inversión que involucren a la comunidad levantando metodologías y procesos de participación ciudadana; Organizar y diseñar actividades de participación ciudadana, instancias que se pueden dar en torno a proyectos específicos como consultas ciudadanas mediante mesas de trabajo, encuestas, cartografías participativas, entre otras dinámicas que se puedan desarrollar; Desarrollar e implementar iniciativas respecto de proyectos, convenios, programas o instrumentos que sean de innovación o existentes que se puedan potenciar ligados al desarrollo territorial; Realizar diagnósticos en las distintas localidades de la comuna, con el objetivo de identificar lugares representativos para la comunidad y ligarlos con programas o proyectos para su potencialidad vinculando de manera constante, departamentos municipales que se vean relacionados con el territorio: medio ambiente, Dideco, Seguridad, Tránsito, apoyo en el entendimiento territorial para potenciar el desarrollo comunal; Generar y promover en iniciativas para la recuperación de espacios públicos, recalcando que estos tengan accesibilidad universal y participativa. Servicios que se realizan desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas, por la suma mensual de $1.168.671.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

II.- La Secretaría Comunal de Planificación, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo Nº 21, Ítem 03, asignados 001, denominada "HONORARIOS A SUMA ALZADA", Presupuesto Gestión Municipal, Centro de Costo N° 151, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan.
FRL/JPLT/egp.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS A SUMA ALZADA)

En Casablanca, a 03 de enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca,** R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don Francisco Riquelme López, Cédula de Identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Constitución N°111, Casablanca, y doña **JAVIERA MONSERRAT SÁNCHEZ SEPÚLVEDA,** Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a Suma Alzada, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales del prestador, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Realizar diseños y desarrollo de proyectos de inversión que involucren a la comunidad levantando metodologías y procesos de participación ciudadana; Organizar y diseñar actividades de participación ciudadana, instancias que se pueden dar en torno a proyectos específicos como consultas ciudadanas mediante mesas de trabajo, encuestas, cartografías participativas, entre otras dinámicas que se puedan desarrollar; Desarrollar e implementar iniciativas respecto de proyectos, convenios, programas o instrumentos que sean de innovación o existentes que se puedan potenciar ligados al desarrollo territorial; Realizar diagnósticos en las distintas localidades de la comuna, con el objetivo de identificar lugares representativos para la comunidad y ligarlos con programas o proyectos para su potencialidad vinculando de manera constante, departamentos municipales que se vean relacionados con el territorio: medio ambiente, Dideco, Seguridad, Tránsito, apoyo en el entendimiento territorial para potenciar el desarrollo comunal; Generar y promover en iniciativas para la recuperación de espacios públicos, recalcando que estos tengan accesibilidad universal y participativa.

CUARTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

QUINTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, y por la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo del prestador, conforme a lo que establece la ley.

SEXTO: **Duración.** El Contrato tendrá una duración a contar del 01 de enero al 30 de junio de 2022, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas.

SEPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de $1.168.671.- (impuesto incluido y demás recargos legales). Pagaderos los 5 primeros días del mes siguiente. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del

Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: **Inexistencia Vínculo laboral**. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DECIMO: **Confidencialidad**. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DECIMO PRIMERO: **Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: **Personería**. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DECIMO TERCERO: **Ejemplares**. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y dos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA